

preceptivos, con indicación de que si no lo hace se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos por el art. 42», procede:

ACORDAR desistido al interesado en su petición y concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones».

Contra el presente acuerdo podrá interponer, en el caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2244/79
 - Reclamación económico-administrativa ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria.
- Córdoba, 5 de junio de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

(Corrección de errores al n.º 4.104/2008)
ANUNCIO

Advertidos errores en el anuncio publicado en el B.O.P. nº 78/2008 de 28 de Abril de 2008, sobre la aprobación definitiva del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2008 en el apartado de Plantilla y Relación de Puesto de Trabajo en el sentido siguiente:

- En la Plaza denominada «Cabo-Jefe Policía Local» cuando lo que corresponde es Oficial.
 - La Plaza de Secretaría-Intervención adscrita al grupo B cuando lo que corresponde es que esté adscrita al Grupo de Clasificación A, en el Subgrupo A2.
 - Las Plazas de Administrativos y de Policía Local adscritas al Grupo C cuando lo que corresponde es que estén adscritas al Grupo C, en el Subgrupo C1.
 - Las Plazas de Auxiliares adscritas al Grupo D cuando lo que corresponde es que estén adscritas al Grupo C, en el Subgrupo C2.
- Por tanto, se corrigen los errores advertidos.
Luque, 5 de junio de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Telesforo Flores Olmedo.

MONTALBÁN

Núm. 5.614
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Mayo de 2.008, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 2.008

De conformidad con en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto se expondrá al público durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán a 26 de mayo de 2008.— El Alcalde, Fdo: D. José Cañero Morales.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 5.865

Don Mateo Luna Alcaide, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2007, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I- Resumen de Ingresos y Gastos por Capítulos PRESUPUESTO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL 367.457,06

CAP. 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	204.062,96
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	15.000,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.728,98
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	663.249,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 6. INVERSIONES REALES	191.749,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.900,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	17.650,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	219.299,00
TOTAL	920.548,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. 1. IMPUESTO DIRECTOS.....	145.000,00
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	76.000,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	425.248,00
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	695.248,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	155.400,00
CAP. 8. PASIVOS FINANCIEROS	69.900,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	225.300,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	920.548,00

II- Relación de Puestos de trabajo del personal de la Corporación

a) Personal Funcionario:

1.- Funcionarios con Habilitación Nacional:

Secretaría-Intervención:1; Grupo: A; Complemento de Destino: 22

2.- Escala de Administración General:

Subescala Auxiliar Administrativo: 1; Grupo: D; Complemento de Destino: 12

3.- Escala de Administración Especial:

Policía Local: 1; Grupo: C; Complemento de Destino: 14
Servicios Múltiples: 1; Grupo: E; Complemento de Destino: 10

b) Personal Laboral:

1.- Fijo adscrito al servicio:

Técnico Escuela Infantil: 1; Grupo Profesional: 3.

Técnico de Juventud: 1; Grupo Profesional: 3.

Técnico de Deportes: 1; Grupo Profesional: 3.

2.- Temporal:

Educación Infantil: 1; Grupo Profesional: 3.

III.- Retribuciones Altos Cargos con dedicación exclusiva

- Sr. Alcalde Presidente: 51.812,12 €.

- Sra. Concejala de Hacienda y Cultura: 26.067,44 €.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 26 de mayo de 2008.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.960
ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2.008, y sometida a trámite de exposición pública, según anuncio nº 1.951, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de fecha 6 de marzo de 2.008, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la misma, queda definitivamente aprobada la citada Ordenanza, y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado del siguiente tenor:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente ordenanza municipal, la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Hinojosa del Duque, cualquiera que sea su naturaleza,

frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos en las disposiciones de la misma.

Artículo 2.- Ámbito material de aplicación.

Las medidas reguladoras en esta Ordenanza se refieren a bienes de uso o servicio público de titularidad municipal.

Artículo 3.- Personas responsables de los daños al dominio público.

1º.- Las personas, que por dolo, culpa, negligencia a aun a título de simple inobservancia, realicen actos de ocupación del dominio público sin título habilitante, causen daños al dominio público o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa.

2º.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria de las sanciones que se impongan y de los deberes de reparación consiguientes.

3º.- Serán responsables solidarios de las infracciones cometidas y de los deberes de reparación consiguientes, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 4.- Infracciones.

Para clasificar la infracción de muy grave, grave o leve, se atenderá a la intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de otras personas o actividades, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornatos públicos, la intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público y la intensidad de los actos ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o espacio público.

Serán hechos constitutivos de infracciones leves:

- La ocupación del dominio público sin la autorización municipal.
- Causar daños materiales a los bienes.
- Contrariar el destino normal de dicho dominio público, o las normas que lo regulen.

Serán hechos constitutivos de infracciones graves, los actos que impiden el normal uso por otras personas con derecho a su utilización, si la intensidad de la perturbación no se considera muy grave.

Serán hechos constitutivos de infracciones muy graves, el vandalismo causado de forma directa, con mala fe y reincidencia.

Artículo 5.- Sanciones.

Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía hasta el máximo que autorice la Ley de la forma siguiente:

Las leves con multa de hasta 100 €.

a) Las graves con multa de 101 a 200 €.

b) Las muy graves con multa de 201 € a 300 €.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

Se entenderá que incurrir en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

Artículo 6.- Reparación de daños.

1.- Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor será obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondientes.

2.- El Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación de los bienes municipales de uso o servicio público afectados, fijándose ejecutoriamente su cuantía por el órgano competente para imponer la sanción y siendo comunicada al infractor o a quien deba responder por el para su satisfacción en el plazo que se establezca.

Artículo 7.- Criterios de graduación.

Serán criterios a tener en cuenta para la determinación de la cuantía de las sanciones:

- La existencia o no de intencionalidad.
- La cuantía del daño causado.
- El beneficio que haya obtenido el infractor.
- Circunstancias personales y económicas: se tendrá en cuenta que el sujeto infractor no sea el causante directo del daño, sino la persona sobre la que pesa el deber de evitar el daño causado.

Artículo 8.- Prescripción.

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto culpable.

3.- Las sanciones previstas en esta ordenanza e impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

4.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 9.- Responsabilidad penal.

1.- El Ayuntamiento ejercitará las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta.

2.- La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquél. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior a la infracción.

Artículo 10.- Normas de procedimiento.

1.- El procedimiento podrá iniciarse, además de las demás formas previstas, por la legislación general, por denuncia de personas, asociaciones, comunidades de propietarios, entidades o grupos de personas. A tal efecto, el Ayuntamiento habilitará los medios necesarios para facilitar la formulación de las denuncias, de forma que se garantice la efectividad de lo establecido en esta ordenanza.

2.- Las denuncias de los Agentes de la Autoridad harán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos descritos.

3.- Para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador por acciones u omisiones recogidas en esta ordenanza, se estará a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, garantizando en todo caso audiencia al presunto infractor.

4.- Será competente para la imposición de las sanciones recogidas en esta ordenanza, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Artículo 11.- Terminación convencional.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano municipal competente para sancionar, con carácter previo a adoptar la resolución que corresponda, podrá someter al presunto infractor o a la persona que deba responder por él, la posibilidad de acordar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2.- La comunicación de la propuesta de acuerdo sustitutorio interrumpe el plazo para resolver de acuerdo con lo previsto por el artículo 42.5 e) de la mencionada Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Hinojosa del Duque, 4 de junio de 2008.— El Alcalde, Matías González López.